

Puerto Montt, 23 de Marzo de 2021

Sr. Gonzalo Parot Hillmer
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

REF: Solicita Aumento de Plazo

ANT: Expediente Rol D-085-2021

DANIELA FUENTES SILVA, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de la empresa **SALMONES MULTIEXPORT S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, ambas con domicilio en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Rol D-085-2021**, a Ud. señalo:

Que, por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*, **vengo en solicitar a Ud., se sirva conceder un aumento del plazo dispuesto para la presentación de un Programa de Cumplimiento o de los Descargos respectivos**, respecto de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-085-2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, mediante la cual se formulan cargos a mi representada en relación al Proyecto “Centro de Engorda de Salmónidos Canal Margarita, Este Isla May”.

Que, esta solicitud se funda en que, actualmente personal competente de nuestra empresa se encuentra en proceso de recopilación y análisis de los antecedentes técnicos y jurídicos necesarios para fundamentar y respaldar una adecuada respuesta a vuestro organismo público, frente al cargo que le fue imputado; y que, atendido a la especialidad técnica del caso de marras, se requiere de un tiempo adicional para concluir dicho estudio.

Que, lo anterior, debe ser tomando especialmente en consideración bajo la contingencia sanitaria y social producida a nuestro país con la Pandemia del Covid – 19, la que **hasta hoy nos mantiene en un escenario general de anormalidad**. Según ha sido reconocido la propia Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento en Dictamen N° 3.610/2020¹, esta situación

¹ Al respecto, la Contraloría General de la República, señaló: “A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.”

de excepción constituye un caso fortuito. Ante ella, la operación de los distintos entes privados, incluida la nuestra, ha debido ajustarse y acomodarse con el objeto de cumplir con las medidas de resguardos sanitarias impuestas y recomendadas por las Autoridades de Salud, a diario, alternado significativamente nuestra cotidianidad, debiendo implementar aforos reducidos, sistemas de turnos, entre muchas otras medidas.

De esta forma, tomando en consideración por una parte el contexto de Pandemia Mundial bajo el cual nos encontramos inmersos, y por otra, la organización, despliegue y esfuerzos necesarios que requerirán nuestros colaboradores para efectuar la recopilación de todos los antecedentes ante la formulación de cargos efectuada; **se torna indispensable solicitar a Ud. un aumento del plazo inicialmente otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento o los descargos respectivos**, cumpliendo con los requisitos establecidos para su procedencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

PIDO A UD. acceder a lo solicitado, ampliando el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento o de los descargos respectivos, en el presente expediente de sanción, al máximo plazo que permite la Ley.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a Salmones Multiexport S.A. consta de escritura pública de fecha 25 de Octubre del año 2018, otorgada en la Notaria de Santiago de don Patricio Raby Benavente, cuya copia simple se acompaña junto a esta presentación.

DANIELA
PAZ
FUENTES
SILVA

Firmado
digitalmente por
DANIELA PAZ
FUENTES SILVA
Fecha:
2021.03.23
12:18:28 -03'00'

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO RABY BENAVENTE , de fecha 30-12-2014, repertorio 16471, y que corresponde a MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Omar Andres Perez Aguilera
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 21 de febrero de 2020 en Santiago.



REPERTORIO N°16471-2014.-
MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL
SALMONES MULTIEXPORTE S.A.

A

DANIELA PAZ FUENTES SILVA

En Santiago de Chile, a treinta de Diciembre del año
dos mil catorce, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público suplente del
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial
protocolizado con fecha veintiséis de Diciembre de
dos mil catorce, ambos domiciliados en calle
Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta
y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** Don
MARTIN JOSE BORDA MINGO, chileno, casado,
economista, cédula nacional de identidad número

[REDACTED] y don **ALBERTO GERMÁN DEL PEDREGAL LABBÉ**,
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en
representación de **"SALMONES MULTIEXPORTE S.A."**, Rol
Único Tributario número setenta y nueve millones
ochocientos noventa y un mil ciento sesenta guión
cero, todos con domicilio para estos efectos en
Avenida Cardonal número dos mil quinientos uno,
comuna y ciudad de Puerto Montt, y de paso por ésta;
los comparecientes mayores de edad, quienes me





1 acreditaron sus identidades con las cédulas
2 mencionadas y exponen: **PRIMERO.** Que, en la
3 representación en que comparecen, por este acto
4 vienen en conferir mandato judicial amplio al
5 abogado doña **DANIELA PAZ FUENTES SILVA**, cédula
6 nacional de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 [REDACTED] domiciliada para estos
9 efectos en el mismo domicilio de su mandante, para
10 que actúe a nombre y representación de "**SALMONES**
11 **MULTIEXPORT S.A.**", la represente, en todo juicio de
12 cualquier clase y naturaleza que sea y que
13 actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
14 sucesivo; o que el mandatario inicie o que el
15 mandatario inicie, sea como demandante, querellante,
16 denunciante o peticionario; sea como tercero o en
17 otra forma; con la especial limitación de no poder
18 contestar nuevas demandas ni de ser emplazado en
19 gestión judicial alguna por su mandante sin previa
20 notificación personal del compareciente. Se le
21 confiere a la mandataria las facultades indicadas en
22 ambos incisos del artículo séptimo del Código de
23 Procedimiento Civil y, especialmente, las de
24 demandar, reclamar judicialmente ante órganos que
25 pertenezcan a la administración del Estado, iniciar
26 cualquier otra especie de gestiones judiciales, así
27 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
28 reconvenir, contestar reconvencciones, desistir en
29 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
30 demanda contraria previo emplazamiento personal del

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUELICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajis.cl ingresando el código: CV_USLXIT-W10483

1 demandante, absolver posiciones, renunciar a los
 2 recursos o términos legales, transigir, comprometer,
 3 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
 4 aprobar convenios y percibir. En el desempeño del
 5 mandato, la mandataria podrá representar al mandante
 6 en todos los juicios o gestiones judiciales en que
 7 tenga interés actualmente o lo tuviere en lo
 8 administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y
 9 así intervenga el mandante, como demandante o
 10 demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a
 11 cualquier título o en cualquier otra forma hasta la
 12 completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar
 13 abogados patrocinantes y apoderados con todas las
 14 facultades que por este instrumento se le confieren
 15 y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas
 16 veces lo estime conveniente.- SEGUNDO. Por este
 17 mismo acto, y en la representación que invisten,
 18 vienen conferir a Mandato tan amplio como
 19 suficiente, al abogado señalado en la cláusula
 20 primera, para que represente a "SALMONES MULTIEXPORT
 21 S.A." ante el Ministerio de Defensa Nacional,
 22 Subsecretaría de Marina, Ministerio de Economía,
 23 Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca,
 24 Servicio Nacional de Pesca, Dirección General del
 25 Territorio Marítimo y Marina Mercante, Servicio
 26 Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Servicio
 27 de Evaluación del Medio Ambiente, Comisión
 28 Evaluadora Ambiental, Superintendencia de Medio
 29 Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección
 30 General de Aguas, Ministerio de Bienes Nacionales,

COPIA CERTIFICADA





1 Contraloría General de la República, Servicios
2 Regionales de Salud, Corporación Nacional Forestal,
3 Ministerio Público, Carabineros de Chile,
4 Investigaciones de Chile, y cualquier otro ente
5 público o privado, en todas aquellas gestiones y
6 tramitaciones que digan relación con procedimientos
7 administrativos de todo tipo, y procesos de
8 investigación y denuncias. Por este instrumento se
9 deja expresa constancia que la mandataria tendrá
10 todas las facultades necesarias para el eficaz y
11 correcto desempeño de su mandato, incluso las de
12 firmar los documentos, recibos o resguardos que se
13 les exijan, y en general, se le faculta para que
14 efectúen todos los trámites que sean necesarios
15 para el cumplimiento de su misión, de conformidad
16 al artículo veintidós de la Ley diecinueve mil
17 ochocientos ochenta, que establece las Bases de
18 los Procedimientos Administrativos que Rigen los
19 Órganos de la Administración del Estado, y sin que
20 sea taxativo, el presente mandato es suficiente
21 ante cualquiera otra disposición que exija el
22 ordenamiento jurídico para la representación de la
23 mandante.- PERSONERÍA. La personería de don MARTIN
24 JOSE BORDA MINGO, y don ALBERTO DEL PEDREGAL LABBÉ
25 para actuar en nombre y representación de SALMONES
26 MULTIEXPORTE S.A., consta en escritura pública
27 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio
28 Raby Benavente, con fecha diecinueve de enero de
29 dos mil diez; la que no se inserta por ser
30 conocida del Notario que autoriza.- Minuta

COPIA CERTIFICADA

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 redactada por abogado Daniela Fuentes Silva.- En
2 comprobante y previa lectura firman los
3 comparecientes. Doy fe.-

PP. SALMONES MULTIEXPORT S.A. HSH

PP. SALMONES MULTIEXPORT S.A. APL

NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Dnaranjo UAF fecha 12:26 , 21/02/2020



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.rays.cl ingresando el código: CV_USLXIT-W10483

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago